



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

El perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO rindió la estimación decretada de oficio por la Judicatura.

Sin embargo, al revisar la mencionada actuación, se encuentra que en la tabla introducida en el num 6.1.2., indica como matrícula inmobiliaria del predio el No. 280-132081, la que de ninguna manera coincide con la reportada en el certificado de tradición y en el pertinente instrumento protocolario. Adicionalmente, no se anexaron los títulos académicos y los soportes que certifiquen la experiencia profesional, técnica o artística del respectivo experto.

Asimismo, se constata que el especialista de ningún modo acercó los documentos utilizados para la elaboración del concepto.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al citado perito para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **proporcione los documentos faltantes y corrija el defecto enrostrado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31bc8c9e44eac6cfe7e6dccc0ba30694ca3316188b445e4f98f60585676420
cb**

Documento generado en 19/11/2020 04:44:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**